

ORDENANZA Nº 240/2019

Valle María, 17 de Octubre de 2019.

Autoriza venta de materiales reclasificados en la planta de R.S.U..

VISTO: El régimen de contrataciones municipales vigente y lo dispuesto por la Constitución Provincial y por la Ley 10027 y modificatoria, y ;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 203/2018 “Régimen de Contrataciones”, requiere que “toda contratación destinada a la venta de bienes muebles o inmuebles pertenecientes al dominio de la Corporación Municipal, como así también su desafectación, deberá ser previamente autorizada en forma expresa por el Honorable Concejo Deliberante, en cada caso y en forma individual”.

Que el procedimiento del acopio de materiales para convocar los concursos de venta, derivaría en inconvenientes en cuanto al espacio, orden y limpieza de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.).

Que es necesario economizar esfuerzos y darle mayor dinámica a la venta de los materiales reclasificados en la planta citada, sin resignar la necesaria transparencia y control de los recursos que ingresan al erario público procedente del funcionamiento de la Planta

Que por ello, se entiende que el proyecto que sigue, otorga una mayor agilidad y un marco jurídico razonable y necesario para la venta de los productos.

Por ello

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE MARÍA
sanciona la siguiente**

ORDENANZA:

Artículo 1º: La comercialización de los materiales reclasificados en la PLANTA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS de la Municipalidad de Valle María, podrá efectuarse en forma directa y al mejor postor, en el marco de las disposiciones de la presente norma.

Artículo 2º: el precio de las unidades de venta de los distintos R.S.U. será el mejor de todos los que ofrezcan los compradores de dichos residuos, teniendo como precios mínimos los que se detallan en el Anexo 1 que integra la presente, valores que se ajustarán trimestralmente, mediante Decreto de Presidencia Municipal, y ad referéndum del Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Los ingresos producidos por las ventas referidas, deberán ingresarse en una cuenta presupuestaria especial a crearse “Ingresos por venta de RSU”.

Procedimiento para la venta

Artículo 5º:- El encargado de la planta remitirá al Ejecutivo Municipal, un detalle firmado de la cantidad de productos a vender. Este, a través de la persona que se designe, deberá iniciar la conformación de un legajo. Requerirá por escrito los precios a los compradores, procediendo a archivar los listados recibidos. Emitirá la orden de venta a nombre del mejor postor, especificando cantidad, precio unitario y precio total de productos a vender enviándola al comprador.

Artículo 6º: .- Con copia de la orden de venta el comprador podrá retirar los RSU en la planta, debiéndose emitir remito de los materiales, conforme lo que se establezca por vía reglamentaria.

Artículo 7º: La Municipalidad de Valle María, podrá celebrar contratos de provisión por plazos de hasta un año con compradores que se comprometan en absorber el total de producción de la planta, de modo que signifique una mayor economía de funcionamiento de la planta, y mejor organización y eficiencia. Para ello convocará a los compradores a que hagan su propuesta en la forma en que la normativa lo establezca de acuerdo a los montos, adjudicándola mediante Decreto al mejor postor.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, archívese.